



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior \_\_\_\_\_

Núm. del Jugado 2512

Contra

Jesús Rcheverría

vecino de

Capdesano

Cantidad \_\_\_\_\_

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*J. Pelano*

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fallo de la Superioridad,

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
22.25	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	1.38	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado 20.92 ptes.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Beland*



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

5965/7

33 25

5



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 2312

Contra *Ramon Ecuarrria*

Vecino de *Capdesaso*

Responsabilidad exigida

Iniciado *Go-cuerw* de 194*f*

JUEZ

*S. Solano*

SECRETARIO

*S. Ferrer Prudade*

Mod. 1



GOBIERNO  
DE ARAGON



Cuenta suada que rinde el Administrador Judicial don  
 el Ayuntamiento, de los bienes embargados, al  
 vecino de este pueblo don Ramón Chavarri  
 piza separada n. c. correspondiente al 1º mayo 1940  
 a 14 enero 1941.

FECHA	Ingresos.	Cantidad	
	Conceptos.	Plas	ct.
	Rentas. Comprende los bienes descritos en la relación adjunta y cuyo a- rriendo se ha cobrado la cantidad de	23	30
	Por renta de frutos  2		
	Otros Ingresos.  Ninguno		
	Suma	23	30



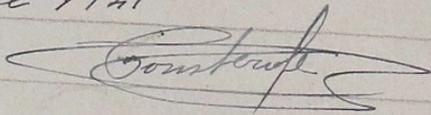
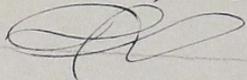
Relación de los bienes embargados al reino de  
este localidad Ramon Echevarria que se encuentra  
en ignorado paradero. y cuyo administrador judicial  
es el Ayuntamiento.

Una finca rustica de regadio, en el término  
de San Juan de 85 años de estancia, que linda  
Por N. con finca de la familia de San Juan  
y Poniente acequia. y poco productiva.

Copadoso 5 enero de 1941

El alcalde act.

Antonio Villeda





Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinte enero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior rendición de cuentas, quede en poder del que  
refrenda la cantidad recibida despues de deducir el seis por ciento para  
fondo de inspección de administraciones, dejese formada pieza de bienes-  
que se registrará y numerará entre los de su clase y elevese suplicatori  
al Tribunal Regional al que se consultará la continuación del procedimie  
o el sobresimiento del mismo haciendole saber la cantidad ingresada.  
Lo mandó y firma S.S. doy fé

*Solano*

Ante mí

*PH*

*Franco Solano*

*Diligencia fundamentada en virtud de*

*dada de oficio*



GOBIERNO  
DE ARAGON



¡¡VIVA FRANCO!!

*Cepte 2625*

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

5



2625-T

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

NÚM. 8455

Pieza n.º J 2312

CONTRA

Ramon Echevarria

vecino de

Capedasso

cantidad consignada

22 ptas

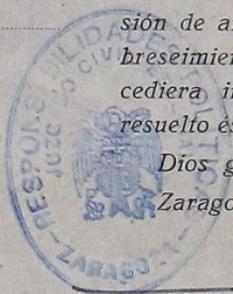
Ilmo. Sr.

Con los antecedentes obrantes en este Juzgado referentes al presunto inculpado de las referencias del margen, con esta fecha dejo incoada pieza separada de bienes y adoptadas, respecto a éstos, las medidas precisas a su seguridad, de acuerdo con las normas dictadas por V. I.

Espero merecer de V. I. se digne en su día y caso dar las órdenes oportunas para que sea comunicado a este Juzgado el acuerdo procedente, en orden a la continuación de la pieza y remisión de antecedentes de bienes o al sobreseimiento de la misma, caso no procediera instruir expediente o si fuera resuelto este favorablemente al inculpado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 21 enero 1941



El Juez Civil Especial,

*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.



*Capitán de 1ª*

RESPONSABILIDADES TÉCNICAS  
JUEGOS CIVIL ESPECIAL

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

*Antonio...*

del Tribunal Regional de Responsa-  
PLAZA



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza diez y ocho marzo mil novecientos cuarenta  
y uno

Dada cuenta unase el anterior oficio a los autos de su razon y vista  
la nota marginal prosiga la intervencion de los bienes.  
Lo mandó y firma S. S. doy fé

*[Handwritten signature]*

Ante mí

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



GOBIERNO  
DE ARAGON

Diligencia. Seguidamente se unió, doy fé

*[Handwritten signature]*

X



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*Solano*

Ante mí

*Jaime Ray*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Sariñena las actuaciones compuestas de ~~seis~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de veinte con noventa y dos cts. pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

 GOBIERNO  
DE ARAGON

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día .....

..... de su mañana,

..... tendrá lugar en este Juzgado

..... y en el Municipal de .....

..... subasta de los bienes embargados a .....

..... en expediente

..... número .....

..... de .....

..... que se sigue contra el mismo,

..... para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por

..... su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-

..... tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán

..... de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por

..... ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas

..... en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas;

..... que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se

JUZGADO MUNICIPAL DE CAPDESASO

Partido Judicial de SARRIENA Provincia de HUESCA

Cuenta Jurada que rinde el Administrador Judicial Don Agustín  
 de los bienes embargados al vecino de este  
 pueblo Don Ramon Echevarria correspondiente al 1 de Enero de  
 1941 al 1 de Enero de 1942,

<u>INGRESOS</u>		Ptas	Cts
Rentas de <i>por un trozo de huerta situada en el termino municipal de Sarriena de 85 areas 14 cenareas propiedad del cuartado amba Expensada y cuyo arrendatario es Juan Villalafillo, vecino de este pueblo y por cuyo contrato paga anualmente</i>		85	
Venta de frutos obtenidos			
<i>Margui</i>			
Otros ingresos			
Suman los ingresos		35	

<u>GASTOS</u>		Ptas	Cts
Contribución .....			
Repartimiento de Utilidades.....			
Otros Impuestos .....			
Por jornales empleados y beneficios .....			
Por Reparaciones necesarias .....			
Otros gastos .....			

Suma Anterior .....	-	
4 p% de Administración .....	1.40	
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>1.40</b>	

**RESUMEN**

Suma los ingresos .....	35'00
Idem i los gastos .....	1'40
Saldo.....	33'60

El Saldo de pesetas 33'60 se remite por \_\_\_\_\_ al  
 Juzgado de Instrucción del Partido

Capdesaso diez de Octubre de 1943.



El Alcalde,

*Fidelis Paul*

Conforme el Administrador

PROVIDENCIA JUEZ /  
SR. PERA VERDAGUER /

Sarriena nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente cuenta jurada que rinde el Ayuntamiento de Capdesaso, como administrador judicial de los bienes del vecino de dicho pueblo Ramon Echevarria Villellas, así como las TREINTA Y TRES PESETAS CON SESENTA CENTIMOS, que remite como saldo; unanse las cuentas al expediente de su razón, e ingrésense las pesetas aludidas en la cuenta que este Juzgado (Responsabilidades Políticas) tiene abierta en el Banco de Aragón de esta Villa, uniéndose a esta continuación el resguardo que acredite haber efectuado dicho ingreso.

Lo acuerdo y firma S.Sa. doy fé.

*Francisco Pera Verdaga* *Santos Perabid*

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace la unión acordada, se ingresan las treinta y tres pesetas sesenta centimos en el Banco de Aragón, y se une el resguardo acreditativo. doy fe.

*Perabid*



# BANCO DE ARAGON

ABONARÉ N.º \* 006293

PESETAS 33'60<sup>00</sup>

Queda abonada en cuenta corriente a D. *Joségado 1<sup>a</sup> Intancia*  
en favor de *reparabilidades políticas* la cantidad de pesetas  
*treinta y tres con 00/100*

PARA SER VALIDO ESTE ABONARÉ DEBERÁ LLEVAR LA FIRMA DE DOS PERSONAS AUTORIZADAS

entregada con ese objeto el día  
de hoy *Ar. Ramon Scharerriwa*

SARIÑENA

9 de *Duho* de 1912

Tomé razón

BANCO DE ARAGON



GOBIERNO  
DE ARAGON



BANCO DE ARAGON

LETRAS

3 00000

Barcelona 25 de Enero

ARAGONIA

BANCO DE ARAGON

## A U T O

En **Sarriena a 27 Febrero** de mil novecientos cuarenta y **siete.**

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Ramon Echevarria Villellas de Capdesaso** apareciendo del mismo **que ha sido sancionado. Sus bienes no alcanzan la cantidad de veinticinco mil pesetas.**

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **tiene bienes cuya suma no alcanza la cantidad de veinticinco mil pesetas.**

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Ramon Echevarria Villellas**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Manuel Barril Figueras, ejerte.** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

*Manuel Barril*

*[Firma manuscrita]*

1934

Excmo. Sr. D. Juan

Don Juan de Borbón y Battenberg, Duque de Calabria y Conde de Barcelona  
que he sido honrado de ser nombrado. Sus señas no aparecen en el  
libro de señas de la casa.

1934

Excmo. Sr. D. Juan de Borbón y Battenberg, Duque de Calabria y Conde de Barcelona

Don Juan de Borbón y Battenberg, Duque de Calabria y Conde de Barcelona

Don Juan de Borbón y Battenberg, Duque de Calabria y Conde de Barcelona

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Sarriena

Expte. n.º 2312 de la Audiencia  
y 33 del Juzgado.

Contra

Ramon Echevarria Villellas

vecino de Capdesuso

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por esie Juzgado con fecha de hoy del *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguia sobre Responsabilidades Politicas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Sarriena, 27 de Febrero de 1947

El Juez Instructor.

*Mamuel Barri*



Sr. Juez Municipal de

CAPDESUSO



GOBIERNO  
DE ARAGON

Dep. MARTINEZ - Monzó

VILVENCIA.-JUEZ SR ABENOZA.- Capdesaso a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibida la presente Carta Orden que antecede del Sr. Juez de primera instancia, se apoya la misma para que una vez cumplimentada sea de vuelta a su procedencia por el mismo conducto recibido.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz Don Miguel Abenoza, de que vo el Secretario don...



*Miguel Abenoza*

*M. Abenoza*

DILIGENCIA.- Seguidamente y habiendome personado en la casa del mismo y al no hallarlo en su domicilio hago entrega del AUOTA de Sobreseimiento al padre del encartado D. MANUEL ECHEVARRIA MUR, dándose por enterado y conforme.

Y en prueba de ello firma con el Sr. Juez de Paz y conmigo el Secretario de que doy fe.



*Miguel Abenoza*

*M. Abenoza*

DILIGENCIA.- Seguidamente se devuelve cumplimentada a su procedencia por el conducto recibido de que doy fe.

*M. Abenoza*